

CON LA REFORMA AL OUTSOURCING DESAPARECE LA OBLIGACIÓN DE RETENER EL 6% DE IVA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Como parte de la reforma legal en materia de outsourcing, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de Abril de 2021, se ha derogado la fracción IV del artículo 1-A de la Ley del IVA, en la cual se imponía la obligación de retener el 6% del valor de la contraprestación efectivamente pagada, a las personas morales o personas físicas con actividades empresariales, que recibían servicios a través de los cuales se ponían a disposición del contratante o de una parte relacionada de éste, personal que desempeñaba sus funciones en las instalaciones del contratante o de una parte relacionada de éste, o incluso fuera de éstas, estando o no bajo la dirección, supervisión, coordinación o dependencia del contratante, y con independencia de la denominación que se le dé a la obligación contractual.

Esta disposición que fue muy controvertida debido al criterio que asumió la autoridad fiscal en el sentido de que la retención procedía en prácticamente cualquier servicio en donde un empleado del contratista tuviese que aparecer por las oficinas o instalaciones del contratante, aunque no estuviera a su disposición, pues es derogada en virtud de la reforma a la legislación laboral en donde se prohíbe la subcontratación de personal para llevar a cabo actividades propias del objeto social del contratante o que constituyan su actividad preponderante.

Esta reforma en particular entra en vigor a partir del 1° de Agosto de 2021, por lo que a partir de entonces ya no se tendrá la obligación de retener el 6% de IVA por este tipo de operaciones.